



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO  
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES



Firmado digitalmente por LUNA VERA  
Jesus Daniel FAU 20131373741 soft  
Cargo: Subgerente De Licencias Y  
Autorizaciones Comerciales  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.07.2024 17:26:58 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 16 de Julio del 2024

## RESOLUCIÓN N° D001077-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC

VISTO, el Expediente N° 0019895-2024 de fecha 13 de junio de 2024, mediante el cual la administrada **MARIA JACINTA MEJIA MORALES DE JULCA**, identificada con DNI N° 08211357, solicita **AUTORIZACION PARA CONTAR CON EL APOYO DE UN ASISTENTE TEMPORAL**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, la comerciante ambulante regulada **MARIA JACINTA MEJIA MORALES DE JULCA**, identificada con DNI N° 08211357, en adelante la administrada, solicita Autorización para contar con el Apoyo de un Asistente Temporal a favor de **SONIA DE LA CRUZ TABOADA DE RAMOS** (DNI N° 09539139), respecto a su módulo de **VENTA DE EMOLIENTE NOCTURNO** ubicado en la Av. Aviación Cuadra 23 cruce con Calle Del Comercio – San Borja.

Que, en cuanto al procedimiento materia de solicitud, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A, establece los siguientes **requisitos**: 1) Ser comerciante ambulante regulado; y 2) En caso de gestación y/o enfermedad: Copia simple del documento que acredite el estado de gestación y/o enfermedad.

Que, en cuanto a la **condición de Comerciante Ambulante Regulado**, mediante el Anexo N° 1 de la Ordenanza N° 543-MSB – Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos del Distrito de San Borja, se aprobó el Padrón de Comerciantes Ambulantes Regulados, en el cual doña **MARIA JACINTA MEJIA MORALES DE JULCA**, se encuentra registrada bajo el **Ítem N° 27** con **Código M-010**, con el giro **EMOLIENTE NOCTURNO** en la **AV. ACIACION CUADRA 23 / CALLE DEL COMERCIO – SAN BORJA**. Por lo tanto, **CUMPLE** con el **Requisito N° 1** contenido en el Texto Único de Procedimiento Administrativos – TUPA, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB de fecha 15 de noviembre de 2018 y sistematizado mediante el D.A. N° 002-2022-MSB-A.

Que, asimismo mediante la **Resolución N° D000939-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC**, de fecha 26 de junio de 2024, la administrada cuenta con autorización vigente a la fecha para el desarrollo de la actividad comercial descrita en el párrafo anterior.

Que, en cuanto al **documento que acredita el estado de gestación y/o enfermedad**, se verifica que la administrada **NO ADJUNTA** ningún documentario sustentatorio. Por lo tanto, **NO CUMPLE** con el **Requisito N° 2** contenido en el Texto Único de Procedimiento Administrativos – TUPA, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB de fecha 15 de noviembre de 2018 y sistematizado mediante el D.A. N° 002-2022-MSB-A.

Que, en cuanto a la **evaluación técnica social**, de conformidad con el artículo 28° de la Ordenanza N° 543-MSB, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de San Borja, establece que: "La autorización del asistente temporal, se otorgará previa evaluación técnica social favorable. La Unidad de Licencias Comerciales Autorizaciones o la que haga sus veces, emitirá, de ser procedente, una Constancia de Autorización". (El énfasis es nuestro).

Que, al respecto, mediante **Memorándum N° D000069-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC** de fecha 19 de junio de 2024, se solicitó a la Subgerencia de Inclusión Social, una evaluación técnico social al respecto. Razón por la cual, mediante el **Memorándum N° D000145-2024-MSB-GM-GGS-SIS**, de fecha 12 de julio de 2024, remite el **Informe N° D000114-2024-MSB-GM-GGS-JDSV**, de fecha 11 de julio de 2024, a través del cual, señalan lo siguiente:

- a) Con fecha 04.07.2024, el Equipo de Trabajo Social de la Gerencia de Gestión Social, realizó la visita domiciliaria en la dirección consignada en documento de referencia, sin embargo, no se logró ubicar a la recurrente. De la misma manera, entre el 02, 03 y 04 de julio se procedió a realizar las llamadas telefónicas a la recurrente, quién indicó que no se encontraba

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: **NL5QB9Z**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

en su domicilio.

- b) Con fecha 02.07.2024 se emitió correo electrónico, con la finalidad de coordinar la visita domiciliaria y, sin embargo, no se recibió respuesta alguna.
- c) Se determina cerrar el caso debido a no encontrar el domicilio y a la vez no lo lograr entablar comunicación directa con la recurrente. La Señora María Jacinta Mejía Morales De Julca cuenta con clasificación socioeconómica según el SISFOH como NO POBRE con vigencia al 25.04.2028.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico Social N° D000114-2024-MSB-GM-GGS-JDSV**, de fecha 11 de julio de 2024, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Autorización para Contar con el Apoyo de un Asistente Temporal, teniendo en cuenta que **NO CUMPLE** con lo establecido en el artículo 28° de la Ordenanza N° 543-MSB, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de San Borja, en el aspecto referido a la evaluación técnica social favorable.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 543-MSB – Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de San Borja, el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de **AUTORIZACION PARA CONTAR CON EL APOYO DE UN ASISTENTE TEMPORAL** presentada por la administrada **MARIA JACINTA MEJIA MORALES DE JULCA**, identificada con DNI N° 08211357; toda vez que, **NO CUMPLE** con lo establecido en el artículo 28° de la Ordenanza N° 543-MSB, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos de San Borja, **en el aspecto referido a la evaluación técnica social favorable**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la administrada **MARIA JACINTA MEJIA MORALES DE JULCA**, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir la presente resolución a la Gerencia de Fiscalización, al correo electrónico: [gerencia.fiscalizacion@msb.gob.pe](mailto:gerencia.fiscalizacion@msb.gob.pe), para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente

**JESÚS DANIEL LUNA VERA**  
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES  
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

JDLV/jmpl

**MARIA JACINTA MEJIA MORALES DE JULCA**

DIRECCION: Calle 1 (Ex. Ca. C.) Mz. A Lote 29, AA.HH. San Juan Masias – San Borja.